



RESOLUCION-CS-N° 127/98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 ABR 1998

Expte. N° 12.299/96.-

VISTO:

Estas actuaciones y el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por la Lic. Patricia Liliana JIMÉNEZ de ERRAMOUSPE, en contra de la Resolución C.S. N° 035/98; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo se dicta teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) El Acta de Sorteo de Temas de fecha 17-11-97, en la cual se observa la falta de cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución C.S.N° 350/87 y modificatorias, por la recurrente, la que a su vez refrenda el mismo (Fs. 155).
- 2) La presentación de fecha 17-11-97, efectuada por la Lic. Jiménez de Erramouspe en la que solicita se incorpore al expediente su Plan de Trabajo (Fs. 157).
- 3) El informe de Asesoría Jurídica de fecha 18-11-97, que considera extemporánea la presentación, por cuanto el Art. 46 del reglamento en vigencia, impone un límite de tiempo, pasado el cual es inadmisibles la recepción del Plan de Trabajo (Fs. 157 vta.)
- 4) La Resolución N° 761/97 del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud que, fundada en la presentación de la recurrente y el informe de Asesoría Jurídica, resuelve excluir a la Lic. Jiménez de Erramouspe del trámite del concurso por no cumplir con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 46 del Reglamento de Concursos.
- 5) Que el acto administrativo enunciado precedentemente, se ajusta a lo que establece el Artículo 15 del Reglamento vigente.
- 6) El Recurso de Revocatoria (Fs. 169), la presentación de Fs. 1 del referente N° 02/97 y la Resolución N° 803/97 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, que rechaza dicho recurso (Fs. 172).

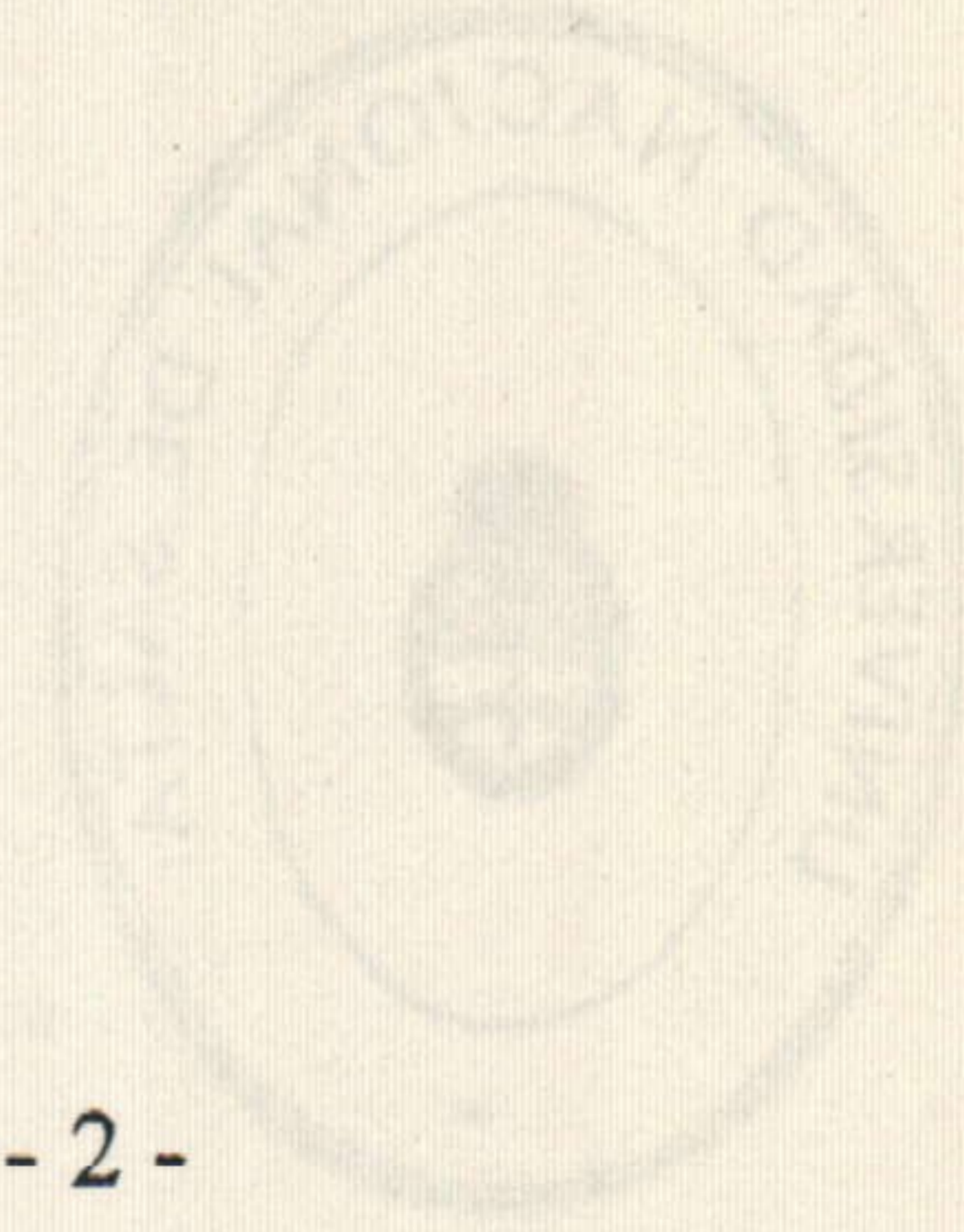
///....



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)



.../// - 2 -

Expte. N° 12.299/96.-

7) La presentación de Fs. 1 y la impugnación de Fs. 2/3 del Referente 03/97, el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 4491, de fecha 04/3/98 (Fs. 175/177) y el Despacho N° 225/98 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior (Fs. 178/179).

8) La Resolución C.S. N° 035/98 (Fs. 180).

Que todos los antecedentes y fundamentos presentados por la recurrente fueron tenidos en cuenta en todas las etapas del trámite del presente expediente.

Que es evidente el incumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 46 del Reglamento de Concurso, en el que incurrió la Lic. Jiménez de Erramouspe.

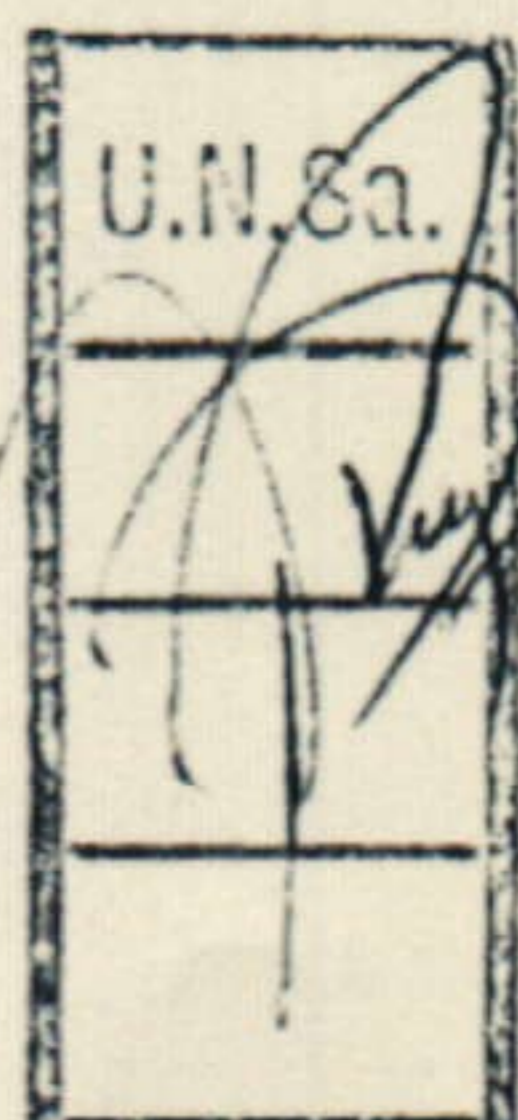
POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 092/98,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 16 de Abril de 1998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por la Lic. Patricia Liliana JIMÉNEZ DE ERRAMOUSPE, en contra de la Resolución C.S. N° 035/98, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretaría Académica y Lic. Patricia Jiménez de Erramouspe. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR